



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2016-MPP/A

Puno, 26 de septiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 051-2016-MPP/GAJ, de fecha 21 de septiembre del 2016, la solicitud con Registro N° 021146 de fecha 14 de septiembre del 2016, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **FELIX ABELARDO ARIZACA TORREBLANCA**, identificado con D.N.I. N° 01320343 y **MARIANA LILIANA GUTIERREZ MAITA**, identificada con D.N.I. N° 01320039, el documento de aprobación de solicitud N° 53-2016-MPP/GAJ, por el que además se fija fecha para Audiencia Única, el día 21 de septiembre del 2016; y demás actuados que forman parte del presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abog. John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día **21 de septiembre del 2016**, los cónyuges **FELIX ABELARDO ARIZACA TORREBLANCA** y **MARIANA LILIANA GUTIERREZ MAITA**, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional.



